



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 737-2022-MPCH/A

Chiclayo; **26 SEP. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 515106-2022, de fecha 13 de julio del 2022, por el cual los cónyuges **ZOROBABEL TARANTINI GOMEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 80402733 y **ROSA FIORELA SOLIS ALBERCA**, identificada con DNI N°46484159, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **ZOROBABEL TARANTINI GOMEZ GUERRERO Y ROSA FIORELA SOLIS ALBERCA**, contrajeron matrimonio civil el día 27 de julio del año 2017, ante la Municipalidad Distrital de Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en Calle Maria Eguren N°155 - Pueblo Joven Ricardo Palma, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 507-2022-MPCH/A de fecha 02 de julio del 2022**, se designó al **Lic. ELVIN IVAN ORDOÑEZ ESTRELLA**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **Memorando N° 321-2022-MPCH/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2022**, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en mérito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **26 de agosto de 2022**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **ZOROBABEL TARANTINI GOMEZ GUERRERO** y la señora **ROSA FIORELA SOLIS ALBERCA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Oficinas Pertinentes

Municipalidad Provincial de Chiclayo
Marcos A. Larco Arrobas
ALCALDE

